

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de Febrero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 124-2012-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DEL 2012.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Visto el Oficio Nº 01-2012 (Expediente Nº 11602) recibido el 07 de febrero del 2012, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Escrutador para la elección del Comité Directivo del Comité Electoral Universitario 2012, hace de conocimiento la elección de los miembros del citado Comité Directivo, adjunta la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 86º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, el Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales; así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan, siendo sus fallos inapelables;

Que, de conformidad con el Art. 89º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario está integrado por un Presidente, un Secretario y un Relator, siendo el Presidente elegido entre los docentes de cualquier categoría, y el Secretario y Relator elegidos entre los miembros del Comité Electoral;

Que, por Resolución Nº 001-2012-AU del 16 de enero del 2012, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2012 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012, concordante con lo prescrito en el Art. 133º; Inc. h), del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo con el expediente del visto, el 07 de febrero del 2012 se realizó la instalación y elección del Comité Directivo del Comité Electoral Universitario, previa designación del Comité Escrutador, como consta en el Acta respectiva obrante en autos; por lo que es procedente oficializar el resultado de tal elección con el instrumento legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Art. 161º Inc. f) del normativo estatutario, es atribución del Rector expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y

administrativas de la Universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el comité electoral correspondiente, como es el presente caso;

Estando a lo expuesto; al Acta de Instalación del Comité Escrutador y de Elección del Comité Directivo del Comité Electoral Universitario del 07 de febrero del 2012, a la Relación de Asistencia de Electores; al Art. 39º de la Ley Universitaria; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º RECONOCER al **COMITÉ DIRECTIVO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2012** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
SECRETARIO : Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO
RELATOR : Mg. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA

2º DISPONER que todas las dependencias académico-administrativas brinden obligatoriamente al Comité Directivo del Comité Electoral Universitario, órgano autónomo de nuestra Universidad, la información, documentación y las facilidades que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; dependencias académico-administrativas
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesados.